

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis	
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido inmueble ubicado en calle San Isidro Alto Lerma, sin número, Colonia Corpus Christ Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserten la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformida con los siguientes:	y, ta id
RESULTANDOS	
1. El diez de junio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación establecimiento citado al rubro identificada con el número de expedient INVEADF/OV/DUYUS/1639/2016, misma que fue ejecutada el trece del mismo mes y añ por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hecho objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————	ιe ο,
2. En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancia contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndo acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se previno, a promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibida que en caso o no desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por no presentado el escrito o cuenta, apercibimiento que se hizo efectivo mediante proveído de tres de agosto de do mil dieciséis, toda vez que el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Instituto e fecha quince de julio de dos mil dieciséis fue presentado en tiempo pero no en forma.——	al le la le le sen
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instanciado en términos de los siguientes:	ia
CONSIDERANDOS	
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Institude Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, IV, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiental Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado	16 os 2 la II,

INVEA OF Strativa del D.F.

fistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadt di gob.mx 1/6



fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que la promovente no desahogó en forma la prevención decretada en autos, haciéndosele efectivo el aparecimiento ordenado, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:

pistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132. piso 10 Cal. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDA EN DOMICILIO CITADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, POR ASÍ CORROBORARLO CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CON PLACAS DE NOMENCLATURA DE CALLE Y CON LA C. VISITADA, APERSONANDOME Y EXPLICÁNDO EL MOTIVO DE MI VISITA, PIDIENDO SER ATENDIDA POR EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O DEPENDIENTE Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDA POR

CON CARÁCTER DE ENCARGADA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVA UN PREDIO CON TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS TRATANDOSE DE OBRAS NUEVAS, EN ETAPA DE ACABADO, EL PRIMER INMUEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SIN PUERTA DE ACCESO, CON MALLA CICLONICA EN DICHO ACCESO, EL TERCER CUERPO CONSTRUCTIVO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON PORTÓN

TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS TRATANDOSE DE OBRAS NUEVAS, EN ETAPA DE ACABADO, EL PRIMER INMUEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA CON PORTON METÁLICO PLEGABLE COLOR NEGRO, EL SEGUNDO CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SIN PUERTA DE ACCESO, CON MALLA CICLONICA EN DICHO ACCESO, EL TERCER CUERPO CONSTRUCTIVO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON PORTÓN METÁLICO, LOS TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS CUENTAN CON FACHADA DE LADRILLO SIN APLANADO, CON VANOS EN VENTANAS, AL INTERIOR DEL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES NI MOBILIARIO, EN SEGUNDONY Y TERCER CUERPOS CONSTRUCTIVOS SE ADVIERTEN DOS TRABAJADORES REALIZANDO TRABAJOS DE APLANADOS, SE ADVIERTE MATERIAL COMO SON BULTOS DE CEMENTO, POR LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN: 1. EL USO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE OBRA NUEVA EN PROCESO DE ACABADOS, 2. SE REALIZÓ LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) SUPERFICIE DEL INMUEBLE DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, B) SUPERFICIE UTILIZADA CUATRO CIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, C) SUPERFICIE CONSTRUIDA TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, D) ALTURA DEL INMUEBLE: SIETE METROS TOMADA DE NIVEL DE BANQUETA HASTA PUNTO MÁS ALTO DEL INMUEBLE, E) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS CITADOS EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, DESCRITOS EN PUNTO 2. A I, II, III, IV, Y B.

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO ALTO LERMA, SIN NÚMERO, COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO...(sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (\$G SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "\$IG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo/Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132. práo 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



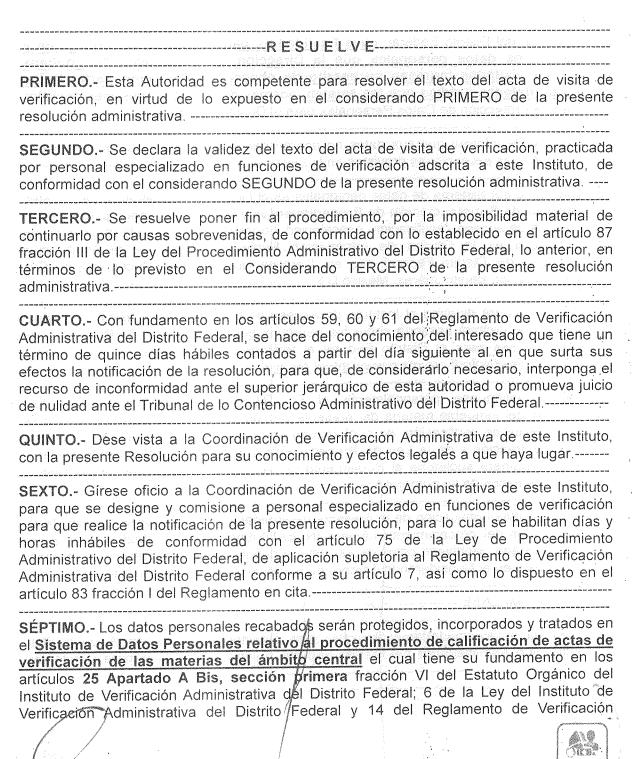


ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para e mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar e cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:
"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
SEGR INVEADE

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C P 03720 inveauf df gob mx





dministrativa del D.F..

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación °A°

> Carolina num 132, piso 10 Col Noche Buena; C.P. 03720 inveadf df gob.mx T. 4737 7700

5/6





Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".———————————————————————————————————
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1639/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste
EJOD/EURM/ACC
INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx

T. 4737 7700

61